



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

SANTIAGO, 07 DIC 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 293/2015, IFE N° 413/2015 e IFE N° 438/2015, todos de 2015.

Memorándum del Inspector Técnico de Explotación N° ITERA-1950-BRA-0796, ITERA-2121-BRA-0860 e ITERA-2178-BRA-0882, todos de 2015.

Memorándum del Gerente de Explotación BAS S.A. Rancagua BASRAEX-1264-IF 1264/2015 y BASRAEX-1359-IF 1359/2015.

10443052

Informes de Caminata de Fiscalización de Paisajismo 001/2015, 002/2015 y 003/2015.

Anotación en el Libro de Obras de 2015, Folio N° 552

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2015, folio 552 y del Ordinario IFE N° 293/2015, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciaria de Rancagua, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa, por el incumplimiento de la obligación de disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reparación se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las Especificaciones Técnicas.

Funda lo anterior en el hecho que en las Actas de Caminata de Fiscalización de Paisajismo 001/2015 y 002/2015, se dejó constancia que el “Espejo de Agua no se encuentra operativo” y en el Acta 003/2015, se indicó que el “Espejo de agua se encuentra en mantención”.

Es del caso que la mediante el Memorándum N° ITERA-1950-BRA-0796, de 2015, se le solicitó al Concesionario que efectuara las reparaciones del espejo de agua en el área exterior cerrada, el cual, según lo indicado por la Inspección Fiscal, no cumple con su función.

La Sociedad Concesionaria, en el Memorándum BASRAEX-1264-IF 1264/2015, señaló que el flujo de agua está operativo por lo que sólo realizaría actividades de pintura.

La Inspección Fiscal, a través del Memorándum ITERA-2121-BRA-0860, de 2015, solicitó al Concesionario que efectuara las modificaciones necesarias con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos específicos, ya que, se verificó en terreno la no existencia del Espejo de Agua en el jardín interior del casino de Suboficiales y Gendarmes y la falta de mantención y buen estado físico y funcional del Espejo de Agua en el área exterior.

La Sociedad Concesionaria, mediante el Memorándum BASRAEX-1359-IF 1359/2015, remitió el cronograma de reparación de Espejo de Agua y Pileta de Sub Oficiales, el cual fue rechazado por la Inspección Fiscal, a través del Memorándum ITERA-2178-BRA-0882, de 2015, ya que en él las actividades a ejecutar no contemplaban todo lo especificado en el proyecto original.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó al Concesionario que propondría a esta Dirección General una multa de 200 UTM, según lo dispuesto en el numeral c.25 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 413/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 letra c.25 de las Bases de Licitación, esto es por el incumplimiento del Programa de Mantención de la Infraestructura, toda vez que el Concesionario no ha cumplido con las exigencias y requerimientos establecido en las

mencionadas Bases, ya que eliminó unilateralmente, y sin las autorizaciones correspondientes, el Espejo de Agua en el jardín Interior. Además, el Concesionario no dispuso de la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los proyectos definitivos, aprobados por la Inspección Fiscal, para la mantención del Espejo de Agua del área exterior, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.

- Que en el Ordinario IFE N° 438/2015, la Inspección Fiscal, señaló que no se han recibido mayores antecedentes por parte del Concesionario que modifiquen la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación establece que:
“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantención de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario. Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal.”

Agregando, la citada norma que “el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”.

- Que el artículo 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación establece que:
“El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantención de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantención de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el numeral c.25 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 200 UTM por cada vez que el Concesionario no cumpla con el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, por esta Dirección General, se desprende que respecto del Espejo de Agua correspondiente al Jardín Interior del Casino de Sub Oficiales y Gendarmes no fue mantenido en forma adecuada, llegando casi a su total eliminación (foto N° 3 del Memorándum N° ITERA-2121-BRA-0860, de 2015), remitiendo el Concesionario para su restablecimiento, un cronograma de obras que no se ajustaba a las “Especificaciones Técnicas Particulares de Paisajismo”.

En cuanto al Espejo de Agua ubicado en el área Exterior Cerrada, este no se encontraba operativo en forma permanente, lo que denota una falta de mantención de la infraestructura por parte de la Sociedad Concesionaria.

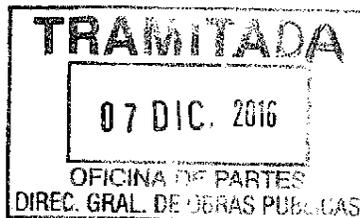
De lo anterior se desprende que la Sociedad Concesionaria no ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1, ambos de las Bases de Licitación, ya que en la mantención de los

Espejos de Agua no se han empleado los insumos y materiales de una calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal. Por otra parte, la mantención que ha efectuado la Sociedad Concesionaria al Espejo de Agua ubicado en el Jardín Interior del Casino de Sub Oficiales y Gendarmes, no permite que este opere en forma normal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2 y 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4299



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 200 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, no cumplió con el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARRAO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Handwritten Signature]
EDUARDO ARSDRAPO MUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

[Handwritten Signature]
PATRICIO INOSTROZA LOBOS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas



INUTILIZADO